

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficina: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. ENLIO RUIZ DE SALAZAR

LA BUENA LECTURA

Así como la sana comida cria el cuerpo sano y robusto, así la buena lectura conserva la rectitud del entendimiento y la bondad de corazón.

La mala alimentación debilita primero, es fomes de graves dolencias después y acaba por matar al individuo si no se acude á tiempo de neutralizar sus desastrosos efectos. Una cosa parecida hace la mala lectura con el espíritu humano: le debilita apartándole de la verdad, le llena de graves errores y termina por inutilizarle, sumiéndole en la confusión y en la duda.

Muchísimos declaman en nuestros días en favor de la instrucción popular. Todas las escuelas políticas consignan en sus programas ó manifiestos la necesidad de que el pueblo sea instruido, para que no le seduzcan hombres atrevidos y fustos.

«Vengan escuelas, numerosas escuelas», se oye por aquí. «No tantas escuelas como buenos maestros hacen falta», se dice por allá. «Unámonos todos contra la ignorancia», es el grito de combate de las almas generosas. «Ilustremos las masas para que, conocedoras de sus derechos y deberes, no sean un peligro social», toman por lema los atentos observadores. Y en medio de tan nobles aspiraciones alzase potente la voz de la moral encareciendo la «buena lectura», sostén firme de los vínculos de la familia y de los pueblos, más poderoso que los cañones y bayonetas para obligar á los hombres al cumplimiento de sus obligaciones.

No menos importante es enseñar á leer que poner buenos libros en manos de los lectores, y aun podía sustentarse fácilmente que la ignorancia del arte es preferible á su mal uso.

Pero, ¿qué es la buena lectura? La buena lectura es amiga inseparable de la verdad y del bien; conduce el entendimiento y el corazón por el recto camino;

despierta en nosotros santas resoluciones; enseña el respeto, veneración y obediencia á los preceptos de Dios y de la Iglesia católica; da á conocer á los padres los deberes que tienen para con sus hijos, y á éstos les prescribe las obligaciones que han de cumplir para con aquéllos; hace sumisos á los súbditos y humanos á los gobernantes; somete la fuerza á la razón, el capricho á la ley, el sentimiento al deber; y dignifica el trabajo, declarándolo ley de la humanidad; suministra conocimientos para aumentar el bienestar material de la vida, sin hacer del hombre una bestia de carga; eleva nuestros pensamientos á la contemplación de la maravillosa máquina del universo, despegándonos de lo terreno y deleznable; fija nuestras ideas, sentimientos y deseos; sirve de bálsamo consolador en las tribulaciones, dolencias y trabajos de la vida presente, y nos fortalece, en fin, con la esperanza de otra vida mejor, donde seremos felices, si llenamos fielmente la misión que se nos ha encomendado. ¡Oh maravilloso arte de leer, cuántos bienes puedes acarrear á los hombres!

Cuarto poder del Estado han llamado los publicistas á la prensa, al contemplar su empuje y su influencia en las costumbres de los pueblos. Bien pudiera elevarse su categoría, apellidando primera potencia á esa admirable invención de Guttenberg. Mas el nombre de «buena lectura» recuerda también que hay mala lectura.

Crece la cizaña al lado del trigo, hállase el veneno junto al alimento, encuéntrase escorias entre preciosos metales, porque así lo ha dispuesto el Autor de la naturaleza. También anda por el mundo la mala lectura al lado de la buena lectura, como evidente demostración de la existencia, de la libertad y del libertinaje. También permite el Señor que el sol envíe sus rayos á justos y pecadores, y que la lluvia beneficie el campo del bueno y del malo; que dé huelgo el aire al inocente y al malvado, que, abusando de sus talentos, extravía á los in-

cautos y corrompe con sus escritos los corazones candorosos.

Ahogar el mal con la abundancia del bien ha sido, es y será siempre el bello ideal de los bienhechores de la humanidad. Contrarrestar la mala lectura con la buena lectura debe ser la constante aspiración de los que no buscan el pedestal de su fortuna en la corrupción de las costumbres.

¿Es la escuela primaria la única llamada á hacer tomar gusto á la buena lectura? Algo y aun mucho puede hacer en esto; pero se yerra cuando se le exige responsabilidad en lo que no depende de ella, dadas las circunstancias de que se halla rodeada.

Hemos dicho lo que entendíamos por buena lectura; vamos ahora al concepto de la buena lectura.

Claro es que la lectura que produce efectos contrarios á la buena lectura, merecerá el calificativo de mala. Lectura mala será aquella que llene el entendimiento de errores y el corazón de malos deseos, que santifique las pasiones, dando el dictado de héroes á desdichados suicidas, espoliadores y asesinos, que aplauda el espíritu de rebelión y emancipación de toda autoridad, que califique los delitos de delirios y de locuras los grandes crímenes, que mate la esperanza de los corazones arrebatando sus creencias, que aplauda la licencia y se mofe de la virtud, que convierta en enemigos á los hermanos, que pasee el luto, la desolación y la muerte por el orbe entero.

Es decir, que la buena lectura tiende á unir á los hombres por el suave vínculo del amor, y la mala lectura les encamina á la separación, al divorcio, al odio y á la relajación de los vínculos sociales.

Enseña la fisiología y lo confirma la higiene, que la nutrición no es proporcionada á los alimentos tomados por el individuo, sino que está en relación con lo que éste digiere y asimila. De manera que si suponemos dos sujetos en quienes concurren idénticas circunstancias de edad, temperamento, etc., pero en los cuales se verifique la asimilación en

grado distinto, aquél nutrirá más que aproveche más alimento.

Ahora bien; la buena lectura, alimento de nuestra inteligencia, será tanto más provechosa cuanto más se asimile, es decir, cuanto más se entienda, cuanto más fruto saquen de ella los lectores.

Sabiamente obra nuestra santa Iglesia prohibiendo la lectura perniciosa á los fieles legos, por el peligro de que les extravie y les corrompa. La objeción de que el hombre ha de leer lo bueno y lo malo á fin de evitar el error y el engaño, no puede sostenerse en buena lógica, considerando que hay hombres capaces de presentar la mentira con apariencias de verdad, y ofrecer el crimen con capa de virtud. Los sofismas y falacias nacidos de ignorancia ó de malicia, se hallan sembrados en periódicos y libros corruptores, y la debilidad de nuestro entendimiento por una parte, y por otra las pasiones y falta de cultura, hacen ver negro lo blanco y confundir la luz con las tinieblas.

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT,
de las escuelas públicas de Valencia.

De Madrid.

La junta municipal de primera enseñanza de Madrid ha dirigido al señor ministro de Instrucción pública una extensa comunicación, pidiendo que la provisión y régimen de las escuelas municipales de Madrid no queden sometidas á las prescripciones del real decreto de 18 de mayo último.

Funda la junta esta petición en que la administración y régimen de la primera enseñanza en esta corte ha estado sometida siempre á disposiciones especiales, cosa bien lógica, pues hallándose en Madrid los centros superiores de la administración de la enseñanza, se hace necesaria la intervención de autoridades intermedias.

Aduce, además, la junta, como pruebas de la necesidad de esas disposiciones especiales, la importancia del ayuntamiento de la corte, la crecida suma de 1.170.300 pesetas que destina á primera enseñanza, el ser sus escuelas de término en la carrera del magisterio, la categoría oficial de algunos de los individuos que han formado parte de las corporaciones madrileñas encargadas de la primera enseñanza y el numeroso personal docente de Madrid.

Hay dinero.

Hay dinero, sí, para todo... menos para la enseñanza. El gobierno ha hecho un empréstito; habían de cubrirse 180 millones en metálico, y se han suscripto más de 4.000 millones de pesetas! Eche usted millones.

Pues en un país en que esto ocurre y con un gobierno de tal habilidad para hallar dinero, que si pide un millón le ofrecen veinticinco, se consiente que á los infelices maestros se les aduñen uno y nueve millones de

pesetas, y que muchos tengan que mendigar, y que las escuelas sean lugares donde peligra la salud de los niños y de los profesores.

Hay dinero, evidentemente, y si se quisiera ¡cuán fácil sería evitar esas pruebas de inferioridad en materia de educación pública!

Pero, por lo visto, aún no llegaron los tiempos de la tan cacareada regeneración.

La separación de los maestros.

Dice el art. 169 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857:

"Ningún profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno, por su conducta moral, de pertenecer al profesorado."

Este artículo está vigente, y mientras no sea derogado por una ley no pueden prosperar, en buena doctrina legal, las atribuciones concedidas á los rectores, en el decreto de 18 de mayo, para separar á los profesores ineptos, inmorales, etc.

Para esa resolución, de verdadera gravedad, es preciso tomar toda clase de precauciones y de garantías, y entre ellas la ley impone que se oiga al Consejo de Instrucción pública, y, por consecuencia, que la separación se acuerde de real orden.

Instrucciones.

Los varios decretos del señor ministro de Instrucción pública exigen inmediatamente instrucciones para su cumplimiento.

Y, á pesar de la urgencia, las instrucciones no parecen, resultando de todo este caos que ni sabemos cómo han de proveerse las escuelas, ni cuándo van á verificarse los anuncios, ni cómo han de extenderse los nombramientos.

Esto no puede continuar así.

Las instrucciones son urgentes, necesarias, imprescindibles, y si de algo vale nuestro ruego, lo dirigimos al ministro para que no demore la publicación de esas instrucciones prometidas.

Para satisfacción de la *Gaceta de Instrucción pública*, y aunque lo creemos inútil, declaramos que el suelto *Un vendedor de recomendaciones* no se refiere para nada al citado colega.

Antigüedad absoluta.

Apenas se ha sabido que está próximo á publicarse un nuevo reglamento de provisión de escuelas, los maestros se apresuran á pedir que la antigüedad absoluta sea tenida en cuenta para los ascensos con preferencia á la de la última categoría.

En los artículos que se nos envían por estos maestros, vemos razones poderosas; pero también las alegan de mucho peso los

maestros que desean se tenga en cuenta preferentemente la antigüedad en la última categoría.

Lo mejor sería que hubiera estabilidad en los reglamentos para saber á qué atenerse.

Asesores del ministro.

Se dijo no hace mucho tiempo que el señor García Alix había elegido algunas personas de calidad para asesorarse en el proyecto de ley de instrucción pública, y que para los asuntos de primera enseñanza oiría el parecer de maestros experimentados.

Que tengamos noticia, el Sr. García Alix ha consultado con algunos catedráticos puntos relativos á universidades é institutos; pero en asuntos de escuelas primarias, no sabemos que se haya oído á ningún maestro.

Si aún es tiempo, nosotros suplicáramos al señor ministro, que antes de hacer una ley ó un reglamento de instrucción primaria, consultase ó oyera á los maestros prácticos y conocedores de las necesidades de la clase y de las de la enseñanza.

Entre los maestros de provincias, aun en escuelas de pequeño sueldo, los hay que podrían dar al ministro notas y consejos de importancia para hacer la obra útil, viable y duradera.

También en las redacciones de los periódicos de provincias hallaría personas peritísimas que podían ilustrarle en algunos puntos que no advierten sino con vaguedad los maestros de Madrid, y los pedagogos de gabinete.

Alguien creerá que los inspectores de primera enseñanza son las personas más competentes para el caso; pero sin negar competencia á estos funcionarios y reconociendo en algunos ilustración y pericia singulares, hay otro que por no haber pasado por la enseñanza pública ó por no haber ejercido en pueblos de corto vecindario, no tienen conocimiento cabal de las necesidades de los maestros, ni tal vez de la gramática parada de algunos lugareños para hacer que la cultura popular se difunda entre aquellas pobres gentes donde más y con mayor ingenio se hace preciso combatir la ignorancia.

Pida, pida el señor ministro á la prensa profesional y á los maestros prácticos el fruto de sus observaciones, y sobre facilitarle el trabajo, será su obra de utilidad seguramente beneficiosa y de larga duración.

De otro modo, aun con el mejor deseo, se expone el ministro á hacer una obra fuera de la realidad, perturbadora y efímera.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España
Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.
—La correspondencia y libranzas diríjanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

Los ascensos por aumento de población

Se fundan estos ascensos en un principio de derecho enteramente justo: la ley escrita. El maestro que los consigue ha realizado una de sus constantes y legítimas aspiraciones, sin los inconvenientes y molestias de un traslado de residencia: miel sobre hojuelas. Acaso por lo agradable que este hecho resulta, nadie se ha fijado—que yo sepa—en una gran injusticia que surge siempre en la práctica.

El derecho á estos ascensos arranca del reconocimiento oficial del nuevo censo en que se contiene el necesario aumento de población.

Todos los maestros que ascienden por este medio adquieren el derecho en el mismo momento legal—pase la expresión—y sin embargo, hay una extraordinaria variedad en las fechas de reconocimiento efectivo de ese decreto por el acto de la toma de posesión.

Como consecuencia del último censo formado con los datos recogidos en 31 de diciembre del 97, y aprobado por real decreto de 16 de junio del 99, se han expedido muchos títulos administrativos con el aumento de categoría, y las fechas en que esos interesados han tomado posesión con ese aumento oscilan entre octubre del 99 y abril del 1900; esto es, seis meses de diferencia.

Resultará luego que maestros de igual categoría y ascendidos por idéntica razón legal, en el mismo tiempo, ostentarán distintos derechos, puesto que la antigüedad que se les reconozca en la última categoría no es la misma.

¿Y qué culpa tienen de esta desigualdad los que han recibido con retraso sus nuevos títulos?

Cuando tuvieron conocimiento de la aprobación del censo, solicitaron de la autoridad correspondiente su ascenso legal; hasta aquí llega el deber de los comprendidos en tales circunstancias.

Pero la tramitación y resolución de un expediente es en España verdadera obra de romanos: eche usted días, y semanas y meses.

Por fin empiezan á despacharse algunos; no los primeros que se presentaron en el registro, que sería lo lógico, aunque esto no fuere motivo de prioridad para la adquisición de derechos, sino los que el jefe del negociado, ó el oficial, ó cualquiera otro, cree que ofrecerán menos dificultades para su despacho. Y así van saliendo paulatinamente, con intervalos de meses entre unos y otros.

Y aún se nota en esto cierto contrasentido, pues sucede por regla general que allí donde las operaciones del censo se retrasan, suelen ser los mismos maestros los que, poniéndose al servicio de la legalidad y de la justicia, han recurrido en alzada á la superioridad para que algún censo amañado se rectifique. De modo que prestan un excelente servicio al Estado y se les recompensa retardando el reconocimiento de sus derechos.

No se trata aquí de unas cuantas perras que el maestro preterido deja de percibir, por no habersele reconocido antes el aumento legal de su modesto sueldo; los maestros, que suelen ser pobres de bienes de fortuna,

generalmente no son tan ricos, y miran el interés con cierto elevado desprecio, en cuanto es compatible con su pobreza.

Trátase de que los de igual categoría irán juntos á un concurso, y sin razón que de ningún modo la justifique, uno de los concurrentes, acaso el más moderno, aparecerá legalmente con más antigüedad que los otros en la última categoría, primera circunstancia de preferencia en tales casos. ¿No es esto á todas luces injusto?

Si todos los comprendidos en este caso han adquirido su ascenso por virtud de idéntica razón legal y en la misma fecha, así debe reconocerse y declararse por orden superior.

Pase que no se pague á estos maestros el aumento de su sueldo desde la fecha en que aparece el decreto de aprobación de los resultados del censo, en cuya virtud se declaran oficiales estos resultados; pero debe darse una disposición que armonice todos los intereses, unificando la fecha en que á todos los que se hallen en el mismo caso se les reconocerá su antigüedad en la nueva categoría, y esta fecha no debe ser otra que la que lleve el decreto que declare oficiales los resultados del censo correspondiente.

Esto sería lo justo, esto sería lo equitativo, porque á todos se reconocerían iguales derechos, sin perjuicio para otro.

Tenga el señor ministro de Instrucción pública la bondad de fijar un poco su atención en este asunto, y quedará convencido de que se precisa una disposición que restablezca la justicia y la equidad en este punto.

J. M. V.

NOTAS PEDAGÓGICAS

Un inspector francés, M. Tontey, ha dirigido á los maestros una circular sobre la enseñanza de la geografía.

Contiene el documento párrafos muy interesantes, y para muestra véase el siguiente: "No basta dar noticias de geografía claras y precisas: es preciso hacer pasar por la enseñanza, siempre que sea posible, una corriente de vida.

La geografía, más que el estudio de la tierra, es el estudio de los hombres que la habitan: no separemos, pues, estudios que están íntimamente enlazados.

Los ríos no son simples corrientes de agua, sino las venas y las arterias de un país: ellos son medios de comunicación y de riego, hacen andar á muchas máquinas, atraen al hombre y fecundizan las riberas, y los puntos de confluencia son los orígenes de grandes poblaciones.

El mar no es solamente una gran extensión de agua salada: el mar llama á los comerciantes y á los pescadores; alimenta y fortifica, admira y ofrece peligros terribles á los que le surcan.

Es preciso ver en las montañas algo más que elevaciones de terreno: nieves perpétuas, que distribuyen regularmente las aguas en la llanura; picos escarpados, cimas majestuosas, torrentes devastadores, maravillosos panoramas, helados, bosques, sierras de ondulaciones caprichosas, etc.

Es necesario comunicar á los niños la emoción de todos estos espectáculos alegres ó

grandiosos, interesantes en los trabajos, en el género de vida y en el carácter diferente de cada pueblo—de cada país.

Demos noticia sobre el régimen de vientos y lluvias de cada región, sobre su clima y su suelo; y la geografía política aparecerá como una consecuencia de la física.

Mencionemos las grandes poblaciones, pero importa más conocer la industria, la población, el comercio, las zonas de cultivo, los puertos comerciales y las relaciones del país con otras regiones del mundo.

Una lección de aritmética para los niños.

En los pueblos de escaso vecindario, cuando el niño empieza á adquirir conocimientos útiles, son separados de la escuela para que auxilien á sus padres en las faenas agrícolas.

Por estas y otras razones se ve obligado el maestro á alterar el orden de los programas, teniendo á veces que inventar métodos de enseñanza, buscando el medio de acomodar el trabajo á las circunstancias locales. Y para presentar un caso, se escriben las siguientes líneas.

Con sólo saber los niños sumar y restar, pueden resolver casos de multiplicar y dividir, buscando términos á propósito, como puede verse por medio de los siguientes ejemplos:

Supongamos que se trata de reducir unidades de especie inferior á superior (un caso particular de la división), sean pesetas á duros. Como el duro tiene cinco pesetas, y cinco es la mitad de diez, y todos los órdenes de unidades aumentan y disminuyen de diez en diez veces, duplicando decenas, centenas, etc., formando un número con estos duplos, á cuyas unidades sencillas se agrega la del número dado (traducida en duros, se habrá resuelto el problema.

Reducir 6845 pesetas á duros. Para este caso, se le hará ver al niño que la primera cifra de la derecha compone un duro; luego repetimos una vez el 4 como sumando, como si fueran unidades, y diremos: 4 más 4 = 8; con 1 que compone la cifra primera son 9 unidades. Después sumaremos la cifra 8 y diremos: 8 más 8 = 16, que hacen 6 decenas y 1 centena; y por último, sumaremos el 6 de la izquierda y diremos: 6 más 6 = 12; más 1 de las decenas son 13, que hacen 3 centenas y 1 unidad de millar. Total, 1.369 duros.

Supongamos otro caso, y sea este reducir 4.322 pesetas á duros, y diremos: 2 más 2 = 4; 3 más 3 = 6, y 4 más 4 = 8. Total, 864 duros y 2 pesetas.

Cuando la primera cifra de la derecha sea más de 5, se quitará un duro para agregarlo á la suma de la cifra siguiente, y las pesetas restantes de esta misma cifra se nombrarán como en el segundo caso propuesto.

Este método ofrece, además, la ventaja de que cuando el número que se nos dé para operar termine en ceros, se hace mucho más breve y sencillo; por lo cual el maestro debe empezar esta enseñanza por un número de dos cifras, terminado en cero. Por ejemplo: ¿Cuántos duros componen 40 pesetas? ¿Y 60? ¿Y 70? Y como al niño le es muy fácil sumar 4 más 4, 6 más 6 y 7 más 7, resulta que éste se crece y llena de satisfacción al ver que ya sabe cuántos duros componen 40, 60 y 70 pesetas.

Esta práctica resulta doble ventajosa, porque una vez que el niño sabe estas sencillas operaciones, se le hace ver que por el mismo método puede reducir los céntimos de peseta á perras, variando únicamente la denominación de la especie; pues que para reducir, por ejemplo, 40, 60 y 70 céntimos no hay más que sumar las cifras absolutas, como en el caso anterior, y decir: 40 céntimos igual á 8 perras (ó sean 4 más 4); 60 céntimos igual á 12 perras (ó sean 6 más 6), y 70 céntimos igual á 14 perras (ó sean 7 más 7). De manera análoga se pueden reducir de especie superior á inferior.

SALVADOR ABRIL MORENO.

PROPAGANDA FUNESTA

El sábado se dictaron en nuestra patria seis condenas de muerte en garrote! Difícilmente se hallará otro día en que la justicia haya tenido que aplicar tan terrible fallo á tantos desgraciados.

Pero quizá más terrible y más funesta aún que esas condenas, es la insana labor de la prensa de gran circulación. Día tras día, con persistencia digna de mejor causa, ha dedicado columnas enteras á relatar con todo detalle, con todas sus repugnancias escenas de crímenes, de vicios, de depravación. Era casi imposible coger un periódico y sustraerse á la lectura de esos crímenes anunciados con letras de tamaño colosal. En esa literatura se educa inconscientemente á nuestro pueblo, que por punto general no lee más que algún periódico.

¡Cuánto daño se hace con esto! Esa prensa, ha olvidado la influencia que ejerce en las multitudes. Leyeran éstos con frecuencia relatos de acciones morales, en que aparecen la virtud, la caridad, los efectos del trabajo, del ahorro y de la laboriosidad y la sugestión del ejemplo llevaría á muchos por ese camino, y se haría en pro de la educación popular y del mejoramiento de las costumbres y de la reconstitución nacional, más que con una docena de leyes buenas. ¿Que no hay en la sociedad hechos de ese género? ¡Pues no ha de haberlos! Lo que ocurre es que sus actores no se exhiben, que á esos actos no acompaña el escándalo, que con ellos no se tropieza en el arroyo, que es preciso buscarlos.

Y en lugar de hacer eso, se hace todo lo contrario. La virtud se esconde y huye de la prensa, y en su lugar el borracho, el asesino, el vicioso, el estafador, el suicida... todos hallan en los periódicos la propaganda del escándalo, los detalles de sus actos; y eso es lo que se lee, y con tanta y tanta frecuencia, que acaba por perderse el horror al vicio, y considerarlo como cosa natural y no asustarse de nada. Cuando el alma llega á ese estado, hállase muy cerca de la caída, y ni le espanta el robo, ni le repugnan acciones que seguramente con otros ejemplos no hubiese cometido.

Cuando se está consagrado á la educación de la juventud, y se tiene la convicción profunda de que la educación del pueblo es la base de un engrandecimiento real de las naciones, espanta pensar los efectos de esa labor sin meditación de nuestra prensa, que llena sus columnas con relatos de crímenes y de corridas de toros.

Comunicado

Sr. director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy distinguido señor mío: He leído en el periódico de su digna dirección, que entre las peticiones que se hacen al ministerio de Instrucción pública, hay una de varias maestras de Logroño para que se deje sin efecto la propuesta de D.^a Manuela Torralba, para profesora de la escuela normal de Palencia. Fundan su petición en que no he sido auxiliar ni profesora de escuela normal, y en que tan solo tuve una plaza de auxiliar de labores creada arbitrariamente.

No tengo que esforzarme mucho para que juzgue favorablemente á las varias señoras maestras de Logroño; pues los hechos ciertos se abren paso siempre con una fuerza incontrastable.

Los documentos que tengo presentados en dicho ministerio prueban que en 14 de febrero de 1894 fui nombrada profesora auxiliar de la escuela normal de maestros de Logroño, por el señor director general de Instrucción pública, cesando en 30 de junio de 1899.

Que por real orden de 10 de octubre de 1889 fui nombrada profesora provisional de dicha escuela normal, tomando posesión el 11 de noviembre del mismo año, y haciéndome cargo de las clases de aritmética, geometría, caligrafía, dibujo, física, química é historia natural y labores, hasta los primeros días de abril, en los que se hizo cargo del primer grupo D.^a Eliceria Llorente, quedando desde entonces con física, química, historia natural y dirigiendo las labores de dicho centro docente.

Ahora juzgue usted, señor director, y que juzguen los demás lectores, y veánsi ha sido auxiliar y profesora interina, la que aprovecha este motivo para significar á usted el testimonio de su afecto más distinguido,

MANUELA TORRALBA.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: vista la memoria que en 9 de enero del año último formuló la junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, en que propuso las soluciones que, á su juicio, debían adoptarse para la liquidación que impone la situación creada por dichos territorios; y visto el informe que sobre el mismo asunto emitió el 25 de enero último la junta central de derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria que provisionalmente fué encargada de las resultas de la de Ultramar al ser ésta suprimida por real decreto de 14 de julio del año próximo pasado:

Considerando que para fijar la verdadera cifra de las obligaciones procedentes de la junta suprimida, es indispensable practicar su liquidación y conocer previamente, además de las jubilaciones y pensiones reconocidas por la misma, todas las otras que con justicia puedan

solicitar, á cuyo efecto es conveniente señalar un plazo prudencial en que se facilite á los interesados residentes en la península y el extranjero el ejercicio de los derechos de que se crean asistidos:

Considerando que los datos acompañados á la citada memoria y de los cálculos hechos por la junta de derechos pasivos de la península, los fondos entregados por la de Ultramar no bastarían á cubrir las obligaciones procedentes de ésta si hubieran de pagarse por todo su valor, y que con arreglo al art. 4.^o del real decreto de 1.^o de febrero de 1894, que creó los derechos pasivos del magisterio de Cuba y Puerto Rico, la institución sólo es responsable hasta donde alcancen los fondos designados en el mismo:

Considerando que aun que los jubilados y pensionistas clasificados por la junta de Ultramar, lo mismo los que percibieron sus haberes en Cuba y Puerto Rico que los que no llegaron á cobrar cantidad alguna por la evacuación de dichas islas, tienen derecho al abono de sus atrasos, no es posible hacerlo hasta que sea conocido el total importe de las obligaciones que habrán de satisfacerse, en razón á que de tal conocimiento resultará si han de prorratearse los fondos existentes, ó si éstos permitirán que los interesados continúen haciendo efectivo su derecho.

Considerando que existen pendientes de resolución peticiones de jubilación y pensión, por no haber presentado los interesados justificantes que les fueron reclamados por la junta de Ultramar, y que es justo que, si los presentan dentro del plazo señalado, se les reconozca el haber á que tengan derecho:

Considerando que del mismo modo es de justicia que á todos los demás que tengan derecho á jubilación ó pensión, y que no las han reclamado aún, se les admitan sus peticiones dentro del término señalado;

Considerando que en la posibilidad de que algunos de los interesados á que antes se alude hayan optado por la nacionalidad extranjera en Cuba y Puerto Rico, ó aceptado destinos y percibido haberes de la administración de aquellas islas, y en atención á haber sido creada la institución de los derechos pasivos de Ultramar para sólo maestros españoles, los que en tales circunstancias se encuentren, han perdido todo derecho á los beneficios que la misma concede:

Considerando que á las disposiciones dictadas en este asunto debe dárseles la mayor publicidad posible, para que pueda llegar oportunamente á conocimiento de los interesados, ya residan en la península ó en las islas de Cuba y Puerto Rico:

Considerando que los maestros repatriados de dichas islas á quienes se concedió el ingreso en el magisterio de la península por real orden de 19 de abril del año último, tendrán derecho á que se les cuente para su jubilación el tiempo que sirvieron en Ultramar, y que no sería justo que gozaran de este beneficio sin ingresar previamente los descuentos correspondientes desde que los sufrieron los demás maestros españoles hasta que se establecieron en Ultramar:

Considerando que dichos maestros debieron sufrir los correspondientes descuentos en Cuba y Puerto Rico desde que allí se estableció la institución de los derechos pasivos hasta que fueron evacuadas aquellas islas, y para que no resulten perjudicados los fondos del magisterio de la península, es de justicia que en éstos ingresen las cantidades que por tal concepto abonaron los repetidos maestros en Ultramar;

S. M. el rey (q. D. g.) y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer: Que se fije un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid*, para que los maestros, viudas y huérfanos que fueron clasificados por la suprimida junta central del magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, los que tengan pedida jubilación y pensión, cuyos expedientes penden de la falta de justificantes, y los que, teniendo las condiciones reglamentarias, no hayan promovido sus solicitudes, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos; en el concepto de que expirado dicho plazo no se cursará instancia alguna, y que todas las peticiones han de dirigirse á este ministerio, acompañadas de los justificantes que para cada caso señala el reglamento.

2.º Que los haberes pasivos declarados, los que en lo sucesivo se declaren y los atrasos de los mismos se computen por pesetas, al cambio de dos pesetas por peso, ó sea real de vellón por real fuerte, que es la proporción en que estaban los sueldos de la península respecto de los de Ultramar.

3.º Que los jubilados y pensionistas clasificados por la suprimida junta de Ultramar que cobraban sus haberes en Cuba y Puerto Rico y los que no llegaron á percibir cantidad alguna en consecuencia de la evacuación de aquellas islas dirijan sus solicitudes á este ministerio dentro del plazo señalado, acompañando documentos justificativo, debidamente legalizado por el respectivo cónsul de España, de la fecha en que cesaron de percibir sus haberes en dichas islas, ó de no haberseles abonado cantidad alguna por tal concepto.

4.º Que los interesados en las peticiones de jubilación ó pensión, cuyos expedientes están paralizados por falta de los justificantes que les reclamó la junta de Ultramar, puedan asimismo presentarlos dentro del plazo señalado, debidamente legalizados si fuesen expedidos por funcionarios extranjeros.

5.º Que todos los demás maestros, viudas y huérfanos que se crean con derecho á jubilación ó pensión, pueden presentar sus solicitudes dentro del mismo plazo de seis meses acompañando los justificantes que para cada caso prescribe el reglamento.

6.º Que los interesados á que se alude en las disposiciones anteriores que residan en Cuba y Puerto Rico acompañen además certificación expedida por los respectivos cónsules, en que se haga constar que conservan la nacionalidad española y no han desempeñado destino alguno en el magisterio ni en la administración de aquellas islas.

7.º Que á fin de que las precedentes disposiciones lleguen oportunamente á conocimiento de los interesados que residan en la península, sean desde luego publicadas en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

8.º Que los maestros repatriados de Cuba y Puerto Rico que han ingresado ó ingresen en lo sucesivo en el magisterio de la península en virtud de la real orden de 19 de abril del año último, se les deduzca de los haberes que actualmente les están señalados, ó que en adelante disfruten, el importe del descuento de 3 por 100, á contar desde 1.º de julio de 1887, en que empezaron á sufrirlo los de la península, hasta el 30 de junio de 1894 si hubiesen tomado pensión de alguna escuela antes de la primera fecha, ó desde la que ingresaron en el magisterio de Ultramar, siempre que esté comprendida

entre las dos citadas; entendiéndose que este descuento podrán ingresarlo de una sola vez ó al sufrir los establecidos en la península, ó sea un trimestre por este concepto y otro igual por Ultramar, así como que la junta de derechos pasivos del magisterio de instrucción primaria no podrá clasificar á los que por tener las condiciones reglamentarias hayan obtenido la jubilación, sin que justifiquen previamente haber ingresado el total importe de dicho descuento.

9.º Que los descuentos que dichos maestros sufrieron en Cuba y Puerto Rico desde 1.º de julio de 1894, en que se establecieron en aquellas islas, hasta que cesaron en la última escuela que allí servían, se separen íntegros de los fondos entregados por la suprimida junta de Ultramar y se ingresen en los de la junta de la península, practicándose para el cumplimiento de esta disposición y la que precede las correspondientes liquidaciones en vista de las hojas de servicios de los interesados y con arreglo á los sueldos que disfrutaron en las expresadas islas.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de junio de 1900.—G. Alix.

Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 8 de junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso anunciado por real orden de 18 de enero último para proveer seis plazas de profesoras numerarias de escuelas normales elementales de maestras entre profesoras y ex profesoras interinas, auxiliares y especiales de las mismas;

De conformidad con lo propuesto por el consejo de Instrucción pública;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien nombrar profesora numeraria de la escuela normal elemental de maestras de Avila, á D.ª Enriqueta Avendaño y Ilevia; de la de Cádiz, á D.ª Carmen Tapia y Cánovas; de la de Castellón, á doña María del Carmen Cervera y Torres; de la de Lérida, á D.ª Dolores Vallés y Ribot; de la de Palencia, á D.ª Manuela Torralba y Vives, y de la de Zamora, á D.ª Enriqueta Muñoz y Peña, cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 5 de junio de 1900.—G. Alix.

Señor subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 11 de junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que por esta sola vez, la edad de diez y seis años exigida por el art. 33 del real decreto de 23 de septiembre de 1898 para ingresar en las escuelas normales elementales, se entenderá que debe ser cumplida antes del 1.º de noviembre próximo.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de junio de 1900.—G. Alix.

Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 10 de junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Formada reclamación referente á las disposiciones que regulan la provisión por concurso de traslado de las cátedras numerarias de universidades é institutos,

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que los expresados concursos de traslado, tanto los que están en tramitación como los que se anuncien en lo sucesivo, se resuelvan exclusivamente de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.º del real decreto de 23 de julio de 1894.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de junio de 1900.—G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 10 de junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo desaparecido las causas que motivaron el Real decreto de 27 de septiembre de 1899, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien disponer que los actuales profesores provisionales continúen en sus puestos hasta que los propietarios no se presenten á tomar posesión de sus cargos ó se disponga algo contrario. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de junio de 1900. G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS

Verificada la segunda sesión que en el artículo 4.º de la real orden de 6 de julio de 1883 se previene para la celebración de las conferencias pedagógicas, fueron designados para desarrollar los temas que figurah en este anuncio los maestros y maestras que á continuación se mencionan, en virtud de ofrecimiento hecho por los interesados y aceptado por la junta:

Temas.

I. ¿Qué es propiamente lo nuevo y qué lo viejo en pedagogía?—Apariencias y realidades en la obra escolar mostrándolo en algunos palpantes problemas pedagógicos: cuestión de conducta profesional para los maestros: disertante, D. Manuel Polo.

II Casas de reforma para jóvenes extraviados.—Régimen de vida que en ellas debe establecerse, singularmente desde el punto de vista pedagógico.—Necesidad de que las clases acomodadas conyuyen á esa obra: disertante, don Ricardo González Alvarez.

III. La enseñanza del cálculo mental en las escuelas primarias: disertante, D.ª Celestina Vigneaux.

IV. ¿Qué es lo substancial en la transformación de la escuela primaria?—Presentación de un bosquejo de escuela pública española funcionando á la moderna según lo consienten nuestros medios materiales: disertante, D. Manuel Polo.

V. Carácter y extensión que debe tener la enseñanza de la psicología en las escuelas normales: disertante, D.ª Carmen Oña.

Todo lo cual se hace público por medio del *Boletín Oficial* para conocimiento de los inte-

resados y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada real orden.

Madrid 3 de junio de 1900.—El secretario, Gabriel del Valle.
(B. O. de Madrid del 8 de junio.)

JUNTAS PROVINCIALES

Segovia.—Habiendo transcurrido el plazo que señalé á los ayuntamientos que á continuación se expresan, en mi circular de 4 de mayo último, publicada en el *Boletín Ofic al* del día 7 del mismo, para el pago de las cantidades que adeudaban por obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del año actual, y no habiendo aún satisfecho dichos descubiertos, he dispuesto imponer á cada uno de los concejales la multa de quince pesetas, por incumplimiento á lo mandado, y advertirles que si en el plazo de diez días no ingresan las referidas cantidades en la caja del ramo, pasaré el tanto de culpa al juzgado respectivo á los efectos que procedan.

Segovia 7 de junio de 1900.—El gobernador interino, Julio Páramo.

Pueblos que se citan.—Aldehorno, 81,36 pesetas; Montejo de la Serrezuela, 179,94; Orubia, 118,69; Valdevacas de Montejo, 123,99; Fuente de Santa Cruz, 201,4; Marzuela, 91,86; Palazuelos, 41,65; Aldeonte, 26,05; Anhuetes, 101,21; Cabezuela, 90,30; Duruelo, 56,52; Navarra, 118,10; Perorrubio, 27,52; Rebollo, 25,91. Total 1.594,75.

Valencia.—En el *Boletín Oficial* de Valencia, correspondiente al 30 de mayo último, se publica el escalafón de los maestros y maestras de aquella provincia para el bienio de 1898 á 1900. El plazo para las reclamaciones es sólo de quince días.

Nombramientos del consurso.

Lugo.—D. José Bugallo García Señorans, para Puertomarín; Leandro Serrano Rodríguez, Orol; Verísimo Rodríguez González, Cillero; José Cajide Carbajales, Sárria (auxiliar); Manuel Guerreiro Guzmán, Jove (sustitución).

Balbina Martínez Paleo, Antas; Manuel López Pillado, Meda; Encarnación Moure Maseda, Recaré; Eleuteria María Loreda, San Adriano; María Remedios Lence Pérez, Viloalle; Carmen Carreira García, Bascós.

María Nieves Ferreiros Herbella, Saá; Francisca Zamuz Teijeiro, Aguasmestas y Nocado; María Josefa González Martínez, Fiteus y Paradaplaol; Amparo Castelo Pérez, Pena; José María Pérez González, Ousende.

María Remedios Vázquez Salgado, Doade; Práxedes Carballosa Lodos, Rececende y Coba; Pedro Reigada, Villaboa.

José Benito Cancio Reinante, Villaodrid y Villarmida; José Ramón Sanfiz Lage, Naqueira; Manuel Pereira Isla, Paradabella; Rogella Rodríguez Riopedre, Trobo 2.º; María Dolores Martínez Paleo, Suegos.

Ricardo Diego María Canto Fernández, Fonte y Librán; María Dolores Miguez Rodríguez, Cela; Josefa Miguez Rodríguez, Nantín; Antonia Santamarina Iglesias, Vissaña; Francisco Saa Costa, Santiago de Arriba.

María Concepción Sierra Fernández, Nuñán; Domingo Rodríguez Cabanas, Aspay; Carlos Gancedo Gancedo, Zanfoga; José María Varela Novo, Sotordey; Cayetano Manuel Franco, Cela.

Alicante.—**Maestros.**—Escuelas de Alfara, con 625 pesetas; D. Romualdo Calvo Pertegás, Cuatretondeta, con el mismo sueldo; D. Salvador Soler Gadea, Vall de Alcalá, con id.; D. Juan Bautista García Crescencio, Beniferri, con id.; D. Gaspar Salinas Soler, Guadalest, con 400 pesetas; don Máximo Santacreu Bas, Famorca, con 312 50; D. José Andrés Gomis Llodrá.

Maestras.—Escuela de Desamparados (Orihuela), con 625 pesetas; D.ª María Ramona Ibáñez, Adsubia, con id.; D.ª María Máxima Iborra Gil, San Felipe Neri, con 500 pesetas; D.ª Encarnación Puchol, Mirafior, con 625 pesetas; D.ª Purificación Más, Balones, con 500 pesetas; D.ª Dolores Reig Espinos, Guadalest, con 400 pesetas; doña María Martínez Martí, Alcocer de Planes, con 375 pesetas; D.ª Vicenta Jordá Foñana, Benillup, con 250 pesetas; D.ª Purificación Brotons Torrellano, (Elche), con 375 pesetas; D.ª Faustina Nicolau, Carbonell.

Variedades.

Una aldea que camina.—El pueblecito de Viella situado á menos de dos kilómetros de Suz, á la derecha y sobre la carretera que sube hasta Bareges (Francia), se halla en peligro de desaparecer. El plano, inclinado sobre el que está construído, se desliza en su totalidad, pesadamente, por una capa de arcilla que separa la tierra vegetal de la roca. Ese barro, ablandado por las infiltraciones, cuyas causas recientes no son aún bien conocidas, se va fundiendo poco á poco, sobre todo desde hace dos años, y la meseta de Viella, que tiene varios kilómetros cuadrados de superficie, camina con sus casas y habitantes hacia el fondo del valle.

Hasta ahora el movimiento se efectúa con lentitud uniforme y continuamente; pero un temblor de tierra, una tempestad, ó el rápido fundirse de la nieve, pueden determinar la catástrofe.

Remedio contra el mareo.—El uso de gafas con cristales rojos y algunas dosis de calomelanos al interior, es una nueva medicina alemana contra el mareo. Este tratamiento está fundado en las investigaciones de Epstein sobre la influencia de los colores en los vasos sanguíneos cerebrales; pues considerando esa enfermedad como producida por la falta de riego sanguíneo en el cerebro, se emplea dicho color, al que se le atribuye la propiedad de aumentarlo. De este modo, haciendo que el paciente mire á un punto fijo durante algún tiempo á través de cristales rojos, la curación sobreviene con rapidez.

Los dependientes del comercio en Australia.—La Asamblea legislativa de la Nueva Gales del Sur (Australia), será llamada dentro de poco para discutir *L' Early Closing Bill*, proyecto de ley que tiende á limitar las horas de apertura de los almacenes y la duración del trabajo de los dependientes.

El fin de esta ley es obligar á que los comer-

cios no estén abiertos más que ocho horas por día, de las nueve de la mañana al medio día, y de la una á seis de la tarde, excepto los sábados, que podrán continuar abiertos hasta las diez de la noche; pero como compensación los empleados tendrán derecho á una media jornada de asueto el miércoles por la tarde.

El poder de Inglaterra.—Seenta y tres años hace que ocupó Victoria el trono de Inglaterra, y durante ese tiempo ha aumentado la prosperidad de la Gran Bretaña de una manera asombrosa.

La bandera inglesa ondea en las cinco partes del mundo proclamando la soberanía británica en más de setenta colonias y posesiones. El imperio reúne una población de más de 400 millones.

Desde 1837, en cuya fecha fué proclamada reina la actual soberana, el Reino Unido, que contaba unos 15 millones de habitantes, ha llegado á más de 40 millones.

Londres tenía entonces poco más de un millón y hoy excede de seis.

Cuarenta y tres buques de guerra, entre acorazados y cruceros, forman la escuadra del Mediterráneo; 14 la del Canal; 15 la del Norte de América; 10 la de la India; 30 la de la China; 16 la del Cabo y Sur de Africa; 8 la del Pacífico; 12 la de la Australia; 4 la de la América del Sur; 18 la del servicio de vigilancia; 4 para otros servicios.

Existe, además, gran número de torpederos, y en estos momentos acaba de votarse una nueva ley para el aumento de la escuadra.

Durante el reinado de Victoria, es decir, sesenta y tres años, sólo ha habido en Inglaterra catorce parlamentos.

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Ha sido nombrado catedrático de gramática y literatura latina y castellana del instituto de Jerez, con 6 000 pesetas de sueldo, 3.000 de entrada y 3.000 por razón de quinquenios, don José Fayula Vázquez.

Ha sido trasladado á la cátedra de francés del instituto de Baeza, D. Juan Galicia Ayala, quien actualmente desempeñó la misma cátedra en la escuela de comercio de Cádiz.

Sección de noticias.

Han fallecido.
La madre de D. Juan Losa, maestro auxiliar de las escuelas graduadas de Segovia.

La esposa de D. Simón López, maestro de primera enseñanza de Candelario (Salamanca).
D. Fernando Tardío, habilitado de los maestros de una circunscripción de la provincia de Coruña.

El padre de nuestra apreciable comprofesora de esta corte, D.ª Julia Belmar.

D. Acisclo Martín, esposo de la maestra de Bobadilla del Campo (Valladolid).

D. Gregorio Fuchó, maestro de Sargayol (Barcelona).

D. Francisco Beltri, secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Peticiones.—D. Buenaventura Oca Corral solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio público.

—D. Román Hernández Álvarez, maestro de Babé de las Calzadas, que por el rectorado de Valladolid se le nombra para una de las escuelas que solicitó en concurso único, según el orden de preferencia con que fueron solicitadas.

—Doña Fermína Fernández Díaz, maestra de Sieteiglesias (Salamanca), la escuela de Santiabán de la Sierra, en la misma provincia, que solicitó en el concurso único.

—D. Paulino López Roldán, maestro de Albarín el Grande, derecho fuera de concurso á escuelas de 1.100 pesetas.

—Doña Matilde Pardo Cordero, maestra de Malcocinado (Badajoz), seis meses de licencia.

—D. Juan Vicente Giner, maestro que fué de Guanajay (Cuba), una escuela en la península.

—D. Rafael Moreno Robles, maestro interino de Trigueros (Valladolid), que se le abonen los haberes devengados en el tercer trimestre de 1898-99, que en virtud de la real orden de 22 de Junio de 1898 dejó de percibir.

—D. Domingo Miras, maestro de Somontín (Almería), que se le nombra para una de las escuelas de Pozo-Alcón, Alhaurín de la Torre, Torrox y otras, por resultados de los últimos concursos.

—D. Cristóbal López y López, maestro repatriado, una escuela de igual categoría á la que desempeñó en Quispa (Filipinas).

—Los maestros de Huelva D. Francisco Márquez Valero, D. Urbano Cornejo, D. Eugenio Hernández Cárdenas, D. Agustín Moreno Márquez, D. Pedro Pérez García, D. José Martín Ortiz, D. Francisca Carrión, D. Gertrudis Pérez, D. Angeles Caravaca y otros, que se les reconozca los derechos otorgados en los nuevos títulos administrativos que se expidieron en virtud del último censo de población á partir del 16 de Junio de 1899.

—D. Emilio Fernández Rebollar, una escuela de 500 ó 550 pesetas, en el distrito universitario de Salamanca.

—D. Luis Fernández y Fernández, auxiliar de la segunda escuela elemental de Cáceres, trasladado fuera de concurso á la vacante en Brozas.

—D. Dimas López Vicente, maestro de San Salvador, en el Concejo de Teverga (Oviedo), que se anule el concurso á escuelas de sueldo inferior á 550 pesetas en la provincia de Oviedo, y que se provean nuevamente las vacantes atendiendo á los méritos y servicios de los concurrentes, y no á capricho propio y exclusivo del caciquismo.

—D. Francisco Delgado San Ignacio, maestro de Alfocea, agregado á Zaragoza, solicita título administrativo de 2.000 pesetas.

—D. María Teresa de Jesús Aspiázu y otras opositoras á las plazas de profesoras de labores de escuelas normales, que se anulen las oposiciones, revisando los ejercicios, programas y labores de las opositoras y exponiéndolos públicamente.

—D. Juan de la Cruz Muñoz, D. Ricardo Pérez del Rey, D. Manuel Orellana Amor, doña Rosario Avellán y D. María Francisca Moraño, maestros de Belalcázar (Córdoba), que se les abonen los haberes que les adeuda aquel ayuntamiento.

—D. Pedro Badillo Rodrigo, maestro de Saucillo de Cabezas (Segovia), un año de licencia.

—D. Petra María Carmen Delgado, profesora provisional de la escuela normal de Vitoria, continuación en el cargo que desempeña, en tanto no tome posesión de él la profesora que se nombre en propiedad.

—D. Candelaria Bell de Padilla, subvención para la escuela de niñas pobres de la calle de Hermosilla, núm. 5, en esta corte.

—D. José Benito Labaca Elizalde, maestro de Beasain (Guipúzcoa), que equiparando á las oposiciones-reválidas las anteriores oposiciones á escuelas, se le nombra en propiedad para una vacante.

—D. Anastasio Juan Ortega Garandea, maestro de Villarejo del Valle (Ávila), trasladado á otra escuela de igual categoría y sueldo, por falta de cobro de sus haberes.

—D. Ciriaco de la Peña, maestro interino de Gordocillo (León), igual cargo en Madrid, Valladolid ó Zaragoza.

—D. Eladia Aragonés Moreno, plaza de profesora de francés en la escuela normal de Málaga.

Resoluciones.—Se ha resuelto:

—Jubilarse á D. Isabel Padial Mejías, maestra de Almedilla (Granada); á D. Camila Arroyo y Medina, maestra de Olmedo (Salamanca), y á D. Juan Matías Velasco y Ochoa, maestro de El Cortijo, barrio de Logroño.

—Conceder dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio público á D. Matías Villalobos García y á D. Florentino Esteban y Miguel.

—Autorizar al ayuntamiento de Villumbrales (Palencia), para reducir la categoría y sueldo de sus escuelas.

—Rehabilitar para concursar escuelas á don Juan Pastells y Banquells, secretario de la junta provincial de Gerona.

—Disponer que el director de la escuela normal de Córdoba, D. Gregorio Herráinz de Heras, quede afecto á la subsecretaría del ministerio.

—Ordenar á la directora de la escuela normal de Tarragona, que dé cumplimiento á las reales órdenes de 16 y 17 de mayo rehabilitando á D. Rosa Laguna en el cargo de profesora de aquella escuela y trasladándola en comisión á la de Barcelona.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Para el próximo concurso de traslado deben anunciarse las escuelas de niños de San Antonio de Calonge, Palau, Sabardera, Canet de Adri, Camprodón y Besalú, con 825 pesetas; y la de niñas de Palafrugell, con 1.100 pesetas; San Salvador de Breda, Vulpellach; San Esteban de Bas, Santa Pau, San Gregorio y Llansá, con 825 pesetas, en la provincia de Gerona.

Distrito de Granada.

Ternas para vocales á la junta de Granada en concepto de padres de familia: 1.º, D. Manuel Méndez Vellido, D. Enrique Gamir Colón y D. José de la Serna Escaño, abogados y propietarios; 2.º, D. Pedro Villegas Rodríguez, don Diego Sánchez Mendo, abogados y propietarios; y D. Justo Ortiz Pujarón, farmacéutico.

Distrito de Madrid.

D. Ramon Valles, maestra electa en Robledillo de Mohernando (Guadalajara), ha renunciado su cargo y en su consecuencia será nombrada para esta vacante D. Isidora Espejo, que sigue en la propuesta del concurso.

—La conducta del maestro de Aldea del Rey (Ciudad Real), D. Romigio Pozo Moreno, durante la horrorosa tempestad que se desencadenó sobre aquella localidad el 14 de mayo último y que causó la muerte de uno de los niños de la escuela, hiriendo á otros, ha merecido que la junta provincial propusiera á dicho señor Pozo para una recompensa honorífica.

—Se ha remitido á la superioridad el expediente de oposiciones á alemán en la escuela normal central de maestros, para cuya cátedra se propone á D. José Ontañón Arias. Los demás opositores aprobados son: D. Federico Hoefeld, D. Emilio Fernández Vsamonde, don Luis Jiménez García Luna, D. Pelayo Vizquete Picón y D. Juan García Bermejo.

—El alcalde de Anchuras (Ciudad Real), se ha dirigido á la superioridad en súplica de que se ponga coto al estado de abandono en que se encuentra la escuela de niñas de aquel pueblo, por imposibilidad física de la maestra D. Josefa Noguerras.

—La junta provincial de Madrid ha acordado proponer al ministerio de Instrucción que se traslade á la inspección de Madrid al inspector de Toledo D. Rafael Torromé.

Distrito de Oviedo.

El ayuntamiento de Gijón (Oviedo) ha incoado expediente de reducción de categoría y sueldo de las escuelas de Granda y Rocés, dotadas actualmente con 285 pesetas.

—Ha solicitado la sustitución por imposibilidad física el maestro de la casa del hospicio de Astorga (León), D. Eugenio Morales Gavilán.

Distrito de Salamanca.

El Sr. Obispo de Coria ha protestado contra el proceder del deán de aquella catedral que desconoce el derecho que el primero tiene como copatrono á intervenir en el nombramiento de maestro de la escuela de la Obra-pía fundada por D. Ignacio Osorio.

—Ha incoado expediente de jubilación el maestro de la escuela mixta de Puertas (Salamanca), D. José Manuel Gómez Cabero.

Distrito de Santiago.

Ha sido nombrado rector de la universidad de Santiago, el catedrático de la expresada universidad, D. Francisco Romero Blanco.

—Ha solicitado su jubilación el maestro de la escuela incompleta de Bal, ayuntamiento de Golada (Pontevedra), D. Andrés Benito Fernández.

—En la provincia de La Coruña se hallan totalmente saldadas las obligaciones de primera enseñanza.

Distrito de Sevilla.

El rectorado de este distrito ha suspendido provisionalmente al director de la escuela normal de Badajoz, nombrando en su lugar al catedrático del instituto de aquella ciudad, don Tomás Romero de Castilla.

- Durante la suspensión de seis y dos meses impuesta al inspector y directora de la escuela normal de Cádiz, presidente y vocal que fueron de las anuladas oposiciones á escuelas de párvulos, el rectorado de este distrito ha nombrado para sustituirlos á D. Simón Fons y Gil, director de la escuela normal de maestros, y á doña Natalia Muñoz, profesora de la de maestras.

Distrito de Zaragoza.

Ha incoado expediente de jubilación la maestra de Carcastillo (Navarra), doña Ana Usaola Arruti.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta á las que no vienen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Espera. - R. V. - Tiene abonado hasta fin de este mes. El envío del timbre sólo en último caso, pues ha de hacerse por ferrocarril y en caja especial.
- Rodilana. - A. L. - Remitidos números.
- Cieza. - G. de L. - Se le contestó.
- Tinajas. - E. L. P. - Puede acudir al rector apoyándose en la orden de 14 de mayo último.
- Casasola. - R. V. - Debe poner propietario provisional. Remitido.
- Terán. - J. L. - Recibida libranza; puede ejercer ese cargo.
- San Leonardo. - R. U. P. - Se le escribió.
- El Campillo. - N. C. - Idem id.
- Valladolid. - M. M. G. - Se le remitieron señas de la maestra que desea la permuta.
- Canalejas. - S. M. - Recibido. Veremos de complacerle.
- Santa Coloma de Farnés. - P. P. - Se le escribió y devolvieron los documentos.
- Torrijos. - A. B. - Remitido número.
- Pedraza de Campos. - A. D. M. - Se le escribió.
- Atea. - J. M. - Ya se ha provisto la plaza.
- Caniles. - F. S. - Conformes.
- Daimuz. - M. M. - Se le escribió.
- Toledo. - E. A. - Idem id.
- Olvega. - C. C. - Se remiten los no agotados.
- Motrico. - F. S. - Anotado pago y enviado recibo; para el regalo que elija remita por gastos de envío dos pesetas más.
- Cobas. - J. S. - Recibida libranza.
- Cabeza del Buey. - R. S. - Elija libros de regalo y envíe dos pesetas para gastos.
- Estella. - B. G. N. - Anotado pago y enviado recibo.
- Gerri de la Sal. - M. B. - Idem id. id.
- Mequinenza. - A. V. L. - Anotado pago regalo y enviado recibo.
- Naval. - S. A. L. - Se recibió la libranza y se acusó recibo.
- Los Romeros. - M. M. M. - Anotada subscripción y enviado recibo.
- Tubilleja. - M. F. Z. - Idem id. id.
- Villanueva de Algaidas. - Abonado hasta fin de octubre próximo, según recibo.
- Ortigosa de Tormes. - M. G. - Queda suscripto y esperamos que remita el importe.
- Morales de Toro. - M. J. M. - Anotada subscripción y pago, y enviados recibo y números.
- Anguciana. - I. M. - Se acusó recibo de la libranza.
- San Justo de la Vega. - L. R. H. - Anotada subscripción; el pago es adelantado.
- Navardún. - V. G. del P. - Tiene abonado hasta fin de enero próximo, según recibo.
- Almagro. - A. A. - Anotado pago y enviado recibo.
- Puerto Real. - E. A. P. - Idem id.
- Ortigueira del Tremedal. - L. S. - Queda suscripto; el pago es adelantado en libranza del Giro á esta dirección. Agradecemos su oferta.
- Labas Ida. - S. P. L. - Anotado pago y enviado recibo.
- Montoro. - M. H. G. - Idem id. id.
- Loja. - L. G. - Idem id. id.
- Málaga. - A. P. N. - Idem id. id.
- Almaraz. - J. C. - Conformes con la suya y gracias.

- San Juan de Villapañeda. - J. A. F. - Cuando se cursó su expediente y por que rectorado?
- Balmontejo. - Q. L. A. - Queda suscripto; el pago es adelantado.
- Tortoles de Esgueva. - J. V. - Remitidos los libros; no fueron antes por ausencia.
- Caspe. - B. C. - Remitido Lecturas infantiles.
- Cuacos. - T. P. - Remitido Provisión de escuelas.
- El Toro. - V. R. - Idem id.
- Tolosa. - L. B. - Remitidos libros.
- Valderate. - L. G. - No puede admitirse una permuta en esas condiciones.
- Rascobosa de Almaraz. - T. S. - Se contestaron sus consultas.
- Torre de Claramunt. - J. G. - Remitidos libros. Ya habrá visto que todo lo de reválidas ha quedado aplazado para más adelante.
- Retamoso de la Jara. - P. O. M. - La enfermedad no da derecho á trasladarse á otro pueblo; puede ejercer su derecho en concurso como si estuviese sano; nada más.
- Escarabajosa de Cabezas. - U. Y. - Ya habrá visto que publicamos los nombramientos. Creemos que está en Badajoz.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma:

- Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
- Una expedición mensual á Centro América.
- Una expedición mensual al Río de la Plata.
- Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.
- Trece expediciones anuales á Filipinas.
- Una expedición mensual á Canarias.
- Seis expediciones anuales á Fernando Póo.
- 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antikerpélica, Antisifilítica, Antinefrosulosa, Antiparasitaria y muy RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio.* Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria.* Este agua no *triste* por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza.

Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del municioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y en tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades

herpéticas, escrofúloas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se exponen en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

INTRINGULIS PARA HACERSE DE DINERO

Teniendo un poco de buena voluntad; con solo 10 pesetas puede ganarse en un día 25 y aun 30 ó más.

Ocupación honrosa para lograr fortuna, independencia y porvenir con poco trabajo sin exponer capital.

Necesario á los pobres; importante á los ricos: conveniente á las familias y personas laboriosas; auxilio de los empleados de escaso sueldo, y *utilísimos para todos.*

D. Antonio Palma y Castilla, maestro de escuela pública en Carmona (Sevilla), remite informes, á quien le envíe un sello de 0,15 pesetas, y mandándole *dos pesetas*, en sellos ó libranza del giro mutuo, remite á vuelta de correo y en certificado, dos ejemplares que contienen las enseñanzas de dos industrias de efectivo y fácil desarrollo en todos los pueblos, de resultado siempre lucrativo. No contienen, como otros, fórmulas de falsa ciencia, sino procedimientos nuevos y de cierta práctica.

En muchas cosas inútiles se malgasta el dinero, y por *dos pesetas*, empleadas en dichas enseñanzas, se puede lograr una riqueza.

Se hace regalo á todos los compradores.

SISTEMA SEGURO



D. Sainz: Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Depósito: Plaza de Callao, núm. 2, Madrid. Casa de los señores Sainz y Romillo. Precio á 34 reales resma y 6 la mano, con rebaja á los libreros.

ARITMÉTICA PURA Y MODULAR

POR

DON NICOLAS LEAL Y OLIVARES

Maestro Normal.

Obra escrita para las escuelas de primera enseñanza y con arreglo á las teorías sustentadas en la «Aritmética General» del ilustre Benot.

Se vende en las librerías de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, Madrid; en la de la Viuda de Santiuste, Zendera, 13, Avila; y en casa del autor, Navas del Marqués, al precio de 0,50 pesetas ejemplar, y por docenas á 5,50 pesetas.